



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00028273 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -modificada mediante Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inciso 2°).

Que, por conducto de la Actuación Interna referida en el Visto de la presente, tramita la solicitud de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del Dr. Adolfo BORMIDA (L.P. N° 1115) -Fiscal de Primera Instancia en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 18- desde el 17 de noviembre del año 2016 y hasta la obtención del alta médica definitiva, acompañando los certificados médicos pertinentes a tal efecto, dando constancia de su estado de salud.

Que, el superior jerárquico del Dr. BROMIDA prestó su conformidad a la solicitud de licencia de marras, en virtud de lo dispuesto en el punto III.b del Anexo II de la Resolución FG N° 136/14.

Que, posteriormente, tomó la intervención que le compete el Departamento de Relaciones Laborales, encuadrando la solicitud de marras el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, en virtud del diagnóstico expedido por la Junta Médica del servicio médico CE.ME.PLA, suscripta por los Dres. Daniel CICHELO (M.N. 80.503) y Hugo VIDELA (M.N. 57.375).

Que, tomó debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 9/17.

Que, por lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la normativa citada, corresponde hacer lugar a la solicitud del caso.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y la Resolución FG N° 216/15,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al Dr. Adolfo BORMIDA (L.P. N° 1115) -Fiscal de primera instancia- a partir del 17 de noviembre del año 2016 y hasta la obtención del alta médica



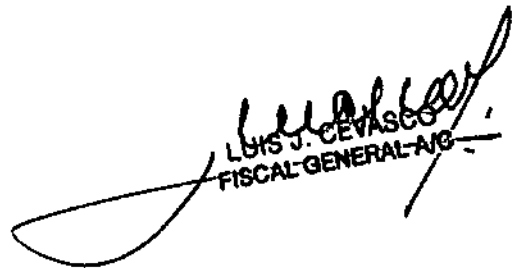
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General**

definitiva, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Dr. BORMIDA deberá presentar mensualmente al Departamento de Relaciones Laborales, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten su estado de salud hasta la obtención del alta definitiva.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales, al interesado y a su superior jerárquico. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 5 /2017


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL-AIG

